



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021

Ref. Liquidación Patrimonial

Auto fija fecha posesión liquidador y requiere deudor

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00842-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. En aras de impartirle un trámite ágil a la posesión del liquidador designado **JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO**, se establece como plazo máximo para su posesión ya sea física o virtual, el día **16 de diciembre de 2021, a las 2:30 p.m.**

Secretaría comunique lo anterior al aludido liquidador, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

2°. Requierase al deudor **MARCO ANTONIO LEAL VELÁSQUEZ**, para que en el término de 10 días contados a partir de su enteramiento, constituya a favor de este despacho título judicial por valor de **\$1.480.170 pesos**, por concepto de honorarios provisionales fijados a favor del liquidador designado, en el auto de apertura del presente trámite.

Así mismo, se le conmina a que preste la colaboración necesaria al liquidador actuante, a efectos de impartirle el impulso pertinente a este asunto. Secretaría comunique lo anterior al deudor conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

3°. Acogiendo la solicitud elevada por el señor LEAL VELASQUEZ, mediante mensaje de datos calendado 2 de noviembre último (*Archivo 027 del expediente digitalizado*), por secretaria compártasele el vínculo para que tenga acceso al presente expediente. Déjese la constancia pertinente en el plenario.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **180** fijado hoy **3/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bf196923f54c5e9aabe63495ce3fdb292b7e17423230372751e9b6212934a1**

Documento generado en 02/12/2021 08:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>